



CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS - SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR PARA CONTRATOS REALIZADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018 EMPLEADAS DE HOGAR INTERNAS

Los criterios mínimos laborales y económicos para las ofertas de trabajo de empleadas/os de hogar gestionadas por las entidades que figuran arriba, tiene como referencia el *REAL DECRETO 1620/2011, de 14 de Noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar* y el *REAL DECRETO – LEY 29/2012 de 28 de diciembre de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social*.

Asimismo, la actualización de las cantidades se hace con referencia al Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre por el que se fija el **salario mínimo interprofesional (SMI) para el año 2018**.

Los contratos ya existentes, experimentarán una subida mínima equivalente a 1,43%, variación salarial media pactada en convenio para 2018.

El salario de las empleadas de hogar interna se compone de tres conceptos salariales: el salario por el tiempo efectivo de trabajo (SMI – 735,9 €), más el salario por el tiempo de presencia 24,52 €/mes, más el plus de pernocta en el domicilio (147,18 €). Además, en el puesto de empleada de hogar interna se tiene derecho al alojamiento (una habitación en exclusividad) y manutención.

La cuantía de las pagas extras es de 735,9 euros cada una de ellas

JORNADA	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO + prorrata pagas extras	SALARIO NETO	SALARIO NETO+ prorrata pagas extras
Tareas domésticas + cuidado niños y/o ancianos (autónomos)	907,6 €	1.030,25 €	866,79 €	989,44€
Tareas domésticas + cuidado niños y/o ancianos asistidos (+5%)	952,98 €	1.075,63 €	912,17 €	1.034,82 €
Cualquier modalidad anterior en pueblo con desplazamiento (+ 9%)	989,28 €	1.111,93 €	948,47 €	1.071,12 €

¿Qué es la prorrata de pagas extras? Es el pago distribuido mes a mes de la parte proporcional de la paga extra que corresponde. Ese salario con “prorrata” se calcula multiplicando por 2 la cuantía de cada una de las extras y dividiéndolo entre los 12 meses del año; de ese modo obtendremos el “sueldo bruto más la prorrata de paga extra”.

¿Qué es el sueldo bruto y el sueldo neto? El sueldo bruto es el salario íntegro que corresponde a cualquier trabajador/a; el salario neto es ese íntegro menos la parte de Seguridad Social del trabajador; en definitiva, es el salario que realmente recibe la persona trabajadora.

SALARIO DIA FESTIVO en EMPLEADAS DE HOGAR INTERNA	
Tareas domésticas + cuidado niños y/o ancianos (autónomos)	36.06 €
Tareas domésticas + cuidado niños y/o ancianos (asistidos)	37.86 €
Cualquier modalidad anterior en pueblo con desplazamiento (no incluido)	39.30 €

- Los descansos de fines de semana para trabajadores/as de carácter interno serán de 36 h consecutivas, que serán como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.)
- Dispone de un mínimo de 4 horas de descanso diarias, 2 horas para las comidas principales (comida y cena) y 2 horas de descanso libre (fuera o dentro del domicilio), siendo flexibles en la aplicación de estos tiempos.

Otras circunstancias: ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en el presente documento, se estudiará y valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar un salario y condiciones lo más equitativo para ambas partes.

DESCANSO DE INTERNA (36 horas)

	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO + prorrata pagas extras	SALARIO NETO	SALARIO NETO+ prorrata pagas extras
Salario fin de semana	136,14 €	158,83 €	128,51 €	151.2 €
Salario mes	544,56 €	635.32 €	516,95 €	607.71 €

NOCHES

JORNADA		SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO + prorrata pagas extras	SALARIO NETO	SALARIO NETO+prorrata pagas extras
Noches/mes vigilia	Lunes a viernes (10 h.)	883,08 €	1005,73 €	842,27 €	964,92 €
	Lunes a Sábado (10 h.)	1000.82 €	1123,47 €	960,01 €	1082,66 €
Noches solo dormir (acompañar)	Lunes a viernes (10 h.)	735,9 €	858,65 €	695,09 €	817,84 €
	Lunes a Sábado (10 h.)	834,02 €	956,67 €	793,21 €	915,58 €

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- Se deben pagar dos pagas extras de igual cuantía que el salario mínimo interprofesional en julio y en Navidad (proporcionalmente al tiempo trabajado) o prorrateadas mes a mes.
- El periodo de **vacaciones** anuales será de 30 días naturales que podrán fraccionarse en dos o más periodos, si bien al menos uno de ellos será como mínimo de quince días consecutivos. En defecto de pacto sobre el o los periodos de vacaciones, 15 días podrán fijarse por el empleador, y el resto se elegirá libremente por el empleado. Estas fechas deberán ser conocidas con dos meses de antelación al inicio.
- El/la trabajadora, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas** y permisos previstos para el resto de los trabajadores. Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son durante las 24 horas del día.

Festivos en Salamanca 2018: 1 y 6 de enero, 29 y 30 de marzo, 23 abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre

*** Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlos**

- Otros permisos remunerados** (Fuente: Estatuto de los trabajadores): **Aportando los justificantes correspondientes.**
 - Matrimonio: 15 días
 - Maternidad: dieciséis semanas, ampliables a dos más por cada hijo en caso de parto múltiple
 - Accidente, enfermedad grave, hospitalización o muerte de parientes cercanos: 2 días (4 si se viaja) a otra localidad
 - Traslado de domicilio habitual: 1 día
 - Tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - Tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
 - Por intervención quirúrgica sin hospitalización de un familiar, pero con reposo domiciliario: 2 días

SEGURIDAD SOCIAL 2018

GRUPO	RETRIBUCIÓN MENSUAL		Base de cotización	CONTINGENCIAS COMUNES		Contingencias Profesionales	TOTAL EMPLEADOR	CON BONIFICACION 20,00% *
				Trabajador/a	Empleador/a			
				4,55%	22,85	1.10%		
1	Hasta	196,15	167,74	7,63	38,33	1,85	40,17	32.51
2	Desde 196,16	a 306,40	277,51	12,63	63,41	3,05	66,46	53.78
3	Desde 306,41	a 416,80	387,29	17,62	88,50	4,26	92,76	75.06
4	Desde 416,81	a 527,10	497,08	22,62	113,58	5,47	119,05	96.33
5	Desde 527,11	a 637,40	606,86	27,61	138,67	6,68	145,34	117.62
6	Desde 637,41	a 746,90	716,65	32,61	163,75	7,88	171,64	138.88
7	Desde 746,91	a 858,60	858,6	39,07	196,19	9,44	205,63	166.39
8	Desde 858,61		896,94	40,81	204,95	9,87	214,82	173.83

* La bonificación del 20% se aplica únicamente sobre la cuota del empleador, en contingencias comunes, siendo del 45% en caso de familia numerosa